

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 024 DE 2009****( 06 JUL 2009 )**

**Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****CONSIDERANDO**

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el artículo 2º: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales."*

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio respectivo quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 0041014940000 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS SIMBOLA - LA EMILIA -TOEZ - EL BUCO Y PUENTES PEATONALES Y CABALLARES SOBRE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y LA SUBCUENCA DEL RÍO SIMBOLA, REGIÓN DE TIERRADENTRO, MUNICIPIOS DE PÁEZ - INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", fue aprobado en la vigencia 2008 por un valor de \$3.000.000.000, mediante Acuerdo 057 de 23 de diciembre de 2008 del Consejo Asesor de Regalías;

Que mediante oficios 200-271 y 200-273 de 14 y 15 de abril de 2009 respectivamente, la Corporación Nasa Kiwi – Ministerio del Interior y de Justicia como entidad ejecutora del proyecto en mención, solicitó su reformulación debido a que la erupción del Volcán Nevado del Huila del 20 de noviembre de 2008 generó una avalancha sobre el río Páez que modificó significativamente las condiciones físicas, hidráulicas y morfológicas de la cuenca del proyecto inicialmente aprobado;

Que en sesión de 8 de junio de 2009 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, la cual fue debidamente viabilizada por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS mediante oficio 16935 del 30 de abril de 2009;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la reformulación del siguiente proyecto así:

BRIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MPIO	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
0041014940000	Corporación Nasa Kiwe	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE VIAS SIMBOLA - LA EMILIA - TOEZ - EL BUICO Y PUENTES PEATONALES Y CABALLARES SOBRE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y LA SUBCUENCA DEL RIO SIMBOLA. REGION CE TIERRADENTRO, MUNICIPIOS DE PAEZ - INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Cauca	Paez	CONSTRUCCION DE CATORCE (14) PUENTES PEATONALES Y CABALLARES: a) 3 PUENTES DE 150 METROS b) 10 PUENTES DE 165 METROS c) 1 PUENTE DE 30 METROS	1. CONSTRUCCIÓN DE OCHO (8) PUENTES a) 2 CABLE VIA b) 2 PUENTES COLGANTES c) 4 PUENTES FUSIBLES 2. MEJORAMIENTO DE DOS (2) PUENTES

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

11

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

**ARTÍCULO QUINTO.-** La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En lo no dispuesto en el presente Acuerdo para la ejecución del proyecto BPIN 0041014940000 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS SIMBOLA - LA EMILIA -TOEZ - EL BUCO Y PUENTES PEATONALES Y CABALLARES SOBRE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y LA SUBCUENCA DEL RÍO SIMBOLA, REGIÓN DE TIERRADENTRO, MUNICIPIOS DE PÁEZ - INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" continuará rigiendo el Acuerdo 057 de 23 de diciembre de 2008 del Consejo Asesor de Regalías.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

06 JUL 2009



**ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE**

Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / LFT / JLT / SSM  
